



Resolución Jefatural

N° 1453-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC

Lima, 10 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 2137-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Subdirección de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 76380-2024 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y modificado por el Decreto Supremo N° 019-2023-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial *“es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo*

dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; (...) y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 50 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, la Dirección de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, conducir los procesos de selección y otorgamiento de becas, coordinando con las unidades funcionales del Programa; así también el literal a) de su artículo 53, señala entre las funciones de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, elaborar y proponer el diseño de las becas, así como los informes técnicos, las bases para la convocatoria u otros instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 361-2015- MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 14 de agosto de 2015, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender necesidades del país, denominada “Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes”, dirigida a jóvenes peruanos hijos de docentes de la carrera pública magisterial que sean egresados de la educación secundaria de instituciones educativas públicas o privadas a nivel nacional en condición de excelencia educativa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 021-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 19 de marzo de 2024, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de setiembre de 2024, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024”, estableciéndose que el Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024, está dirigido a jóvenes peruanos hijos/as de docentes que forman parte de la Carrera Pública Magisterial, en adelante CPM, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, con las siguientes características: (i) Egresados de la educación secundaria de instituciones públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación; (ii) Alto rendimiento académico en los dos últimos grados de educación secundaria; o, Alto rendimiento académico de la educación superior (universidad o instituto o escuela) en el último periodo académico o acumulado al último periodo académico cursado (semestre/anual según su régimen); y, (iii) Admisión a una institución de educación superior, sede y carrera elegible para el PRONABEC. Se considera a jóvenes que hayan iniciado estudios superiores hasta antes de su culminación (antepenúltimo ciclo en carreras semestrales o penúltimo año en carreras anuales) y aquellos que aún no han iniciado sus estudios superiores;

Que, el artículo 5 de las Bases, referido al número de becas para la Convocatoria 2024 de la Beca se precisa que: **“5.1. La Convocatoria 2024, tiene como objetivo otorgar hasta CUATROCIENTAS BECAS (400) becas (...);**

Que, con relación a la Fase de Aceptación de la Beca, el artículo 23 de las Bases establece lo siguiente: “23.1. El/la Postulante SELECCIONADO/DA realiza la aceptación de la beca conforme al cronograma del concurso establecido en las presentes bases. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de Aceptación de la Beca mediante firma electrónica del Formato de Aceptación de la Beca (Anexo N° 9) y Formato de Compromiso de Servicio al Perú (Anexo N° 10). Vencido el plazo, pierde la condición de Postulante SELECCIONADO/DA. 23.2. En el caso que el/la Postulante SELECCIONADO/DA sea menor de edad, los formatos correspondientes, deben ser firmados electrónicamente por su representante (madre, padre o apoderado). 23.3. La beca no aceptada puede otorgarse al/ a la siguiente Postulante NO SELECCIONADO/DA, en estricto orden de mérito, siempre que esta selección no supere el presupuesto inicialmente programado, conforme a los criterios de selección y desempate del concurso. 23.4. Adicionalmente el Módulo de Aceptación, despliega una encuesta de base a los/las Postulantes que acepten la beca, a fin de conocer su nivel de riesgo, que será utilizado en el diseño de intervención a favor del/de la Becario/a. Sin embargo, su llenado no es un requisito previo para culminar el procedimiento de aceptación de la beca. 23.5. La Dirección de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) que aprueben la relación de Becarios y No Aceptantes, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca, estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 27 de setiembre de 2024, se aprobó la inclusión de la Séptima Disposición Complementaria de las Base, la cual precisa lo siguiente: “Dispóngase la ampliación de la meta física establecida en el artículo 5 de las Bases, a fin de otorgar 122 (ciento veintidós) becas adicionales del Concurso de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024, las mismas que deberán ser asignadas en estricto orden de mérito entre los postulantes no seleccionados declarados durante la Fase de Asignación de Puntajes y Selección del Concurso de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024, mediante la Resolución Jefatural N° 947-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 08 de agosto de 2024”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 140-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 16 de abril de 2024, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas de estudios elegibles para el Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024. Asimismo, dicha Lista fue ampliada mediante las Resoluciones Jefaturales N° 245, 520 y 660 - 2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 02 de mayo, 14 de junio y 5 de julio de 2024, respectivamente;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 370-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 23 de mayo de 2024, se aprobaron los resultados de la Fase de Validación y Subsanción de la Postulación para Preselección, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024, que contiene la relación de 7,814 (siete mil ochocientos catorce) postulantes APTOS para rendir el Examen Nacional de Preselección - ENP y 883 (ochocientos ochenta y tres) postulantes NO APTOS para rendir el Examen Nacional de Preselección – ENP;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 542-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 19 de junio de 2024, se aprueba los resultados de la Fase de Preselección, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024, que contiene la relación de 6910 (seis mil novecientos diez) postulantes PRESELECCIONADOS y 904 (novecientos cuatro) postulantes DESCALIFICADOS;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 947-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 08 de agosto de 2024, se aprobó los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección considerando la relación de 401 (cuatrocientos uno) Postulantes SELECCIONADOS, 3,637 (tres mil seiscientos treinta y siete) Postulantes NO SELECCIONADOS y 2872 (dos mil ochocientos setenta y dos) Postulantes NO APTOS;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 1082-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 20 de agosto de 2024, se aprobó la primera relación de 397 (trecientos noventa y siete) BECARIOS y la relación de 4 (cuatro) Postulantes NO ACEPTANTES, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 1338-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 23 de setiembre de 2024, se aprobó la relación de 3 (tres) Postulantes SELECCIONADOS ACCESITARIOS, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 1381-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 30 de setiembre de 2024, se aprobó la relación de 123 (ciento veintitrés) Postulantes SELECCIONADOS, dado que se tuvo postulantes cuyo empate persistió a pesar de la aplicación de los criterios de desempate señalados en el punto 20.5 del artículo 20 de las bases, por ampliación de la meta física, del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024, en cumplimiento a lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final de las Bases, incorporada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC; otorgándose el plazo de ocho (8) días calendario, para que los Postulantes SELECCIONADOS suscriban el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú, el cual se computa del 01 al 08 de octubre de 2024, vencido dicho plazo; pierde la condición de Postulante SELECCIONADO;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 1400-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 02 de octubre de 2024, se aprobó la segunda relación de 3 (tres) BECARIOS en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024;

Que, mediante el Informe del Visto, la Subdirección de Evaluación y Selección - SES, informa que, de conformidad con el plazo establecido en el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 1381-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 30 de setiembre de 2024, y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23 de las Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024, ha finalizado la “Fase de Aceptación de la Beca” para los Postulantes SELECCIONADOS, teniéndose un nuevo grupo de 121 (ciento veintiuno) Postulantes SELECCIONADOS que suscribieron mediante firma electrónica el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú; además, reporta que dos (02) Postulantes SELECCIONADOS no cumplieron con las formalidades para la aceptación dentro del plazo otorgado en la Resolución Jefatural N° 1381-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, perdiendo la condición de Postulante SELECCIONADO;

Que, frente a estos resultados, la citada SES menciona que de conformidad con el numeral 23.3 del artículo 23 de las Bases, fue seleccionado el nuevo accesitario, en estricto orden de mérito, considerando la meta física de la beca, la relación de no aceptantes de la Fase de Aceptación de la Beca y los puntajes alcanzados por los Postulantes NO SELECCIONADOS en estricto orden de mérito; siendo el factor de

desempate el criterio de “la ratio de selectividad”. En ese sentido, se ha seleccionado un postulante según el número de becas aprobadas en el concurso de la beca, teniéndose una relación de 01 (un) Postulante SELECCIONADO ACCESITARIO;

Por lo que, en virtud a lo señalado en el artículo 23 de las Bases, solicita la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe la tercera relación de 121 (ciento veintiuno) Becarios, la relación de 02 (dos) Postulantes NO ACEPTANTES y la relación de 01 (un) Postulante SELECCIONADO ACCESITARIO del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024, quien podrá realizar el procedimiento de aceptación de la beca en un plazo de 08 (ocho) días calendario, el cual se computa del 11 al 18 de octubre de 2024; vencido dicho plazo, pierde la condición de Postulante SELECCIONADO ACCESITARIO;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la tercera relación de 121 (ciento veintiuno) becarios, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar la relación de 02 (dos) postulantes NO ACEPTANTES del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024, conforme al Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobar la relación de 01 (uno) postulante SELECCIONADO ACCESITARIO del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2024, conforme al Anexo N° 03, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Otorgar el plazo de 8 (ocho) días calendario para que el Postulante SELECCIONADO ACCESITARIO suscriba el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú, el cual se computa del 11 al 18 de octubre de 2024; vencido dicho plazo, pierde la condición de Postulante SELECCIONADO ACCESITARIO.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución, a las personas cuyos datos figuran en los anexos que acompañan la presente Resolución, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a las Subdirecciones de

Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC, a la Subdirección de Seguimiento y Supervisión y a la Subdirección de Evaluación y Selección para los fines que estimen pertinentes en el marco de sus competencias.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]